



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.
Medellín, primero de junio de dos mil veintiuno.

Proceso	VERBAL SEPRACION DE BIENES
Demandante	LUZ ANDREA ALVAREZ GARCIA
Demandado	LUIS ENRIQUE ARIAS NUÑEZ
Radicado	No. 05-001-31-10-008-2021-00138-00
Procedencia	Reparto
Instancia	UNICA
Providencia	INTERLOCUTORIO No. 031 de 2021
Decisión	ADMITE DEMANDA

Por encontrarse esta demanda ajustada a los requisitos del Art. 82 ss del Código General del Proceso y la ley 25 de 1992, este juzgado,

RESUELVE:

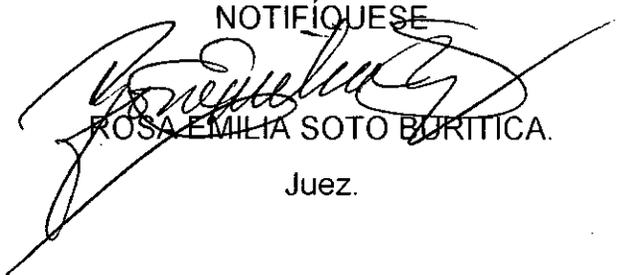
PRIMERO: ADMITIR, la presente demanda de SEPARACION DE BIENES, promovida por **LUZ ANDREA ALVAREZ GARCIA** en contra de su cónyuge, **LUIS ENRIQUE ARIAS NUÑEZ**, con fundamento en las causales 2ª y 8ª del artículo 154 del Código Civil. De cuya unión existe una menor de edad.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión al extremo demandado y córrasele traslado del libelo con entrega de copia del mismo y sus anexos, para que en el término de 20 días ejerza el derecho de defensa que le asiste.

TERCERO: CITAR al Procurador Judicial de Familia y a la Defensoría de Familia, adscritos a este despacho.

CUARTO: Se reconoce personería amplia y suficiente al doctor Juan Diego Ángel Delgado, portador de la T.P. Nro. 313.021 del C.S.J, para representar a la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURTTICA.

Juez.

18